

17273



BOLIVIA

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

VICEMINISTERIO DE COMERCIO  
EXTERNO E INTEGRACION

012558



Clasificación: URGENTE

VCEI - 4 0 7 2

La Paz, 15 DIC 2023

Señor  
Wilfredo Gutiérrez Carrasco  
Viceministro de Transportes  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
Presente.-

REF.: CIRCULAR D.N. N° 28/2023 DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA

Señor Viceministro:

Me dirijo a usted, a objeto remitir para conocimiento copia del Circular N° 28/2023 de la República Argentina transmitida por la Embajada de ese país en Bolivia, mediante la cual informa sobre la validez de las placas patentes provisorias de papel, ante la falta de placas metálicas, con la finalidad de evitar posibles inconvenientes a los turistas para el ingreso de los vehículos argentinos al territorio del Estado plurinacional de Bolivia.

Con este motivo aprovecho la oportunidad, de reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

Adj. la indicando  
I.R. - 65743.23  
VCEI - 5972  
BB/DP/NN



*Benjamin*  
Benjamin Juan Carlos Blanco Perri  
Viceministro de Comercio Exterior e Integración  
Ministerio de Relaciones Exteriores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número: IF-2023-140178756-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-140099792-APN-DRS#MJ - REPOSICIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN

CIRCULAR D.N. N° 28/2023

SEÑOR/A ENCARGADO/A E INTERVENTOR/A:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación con los trámites de Reposición de Placas de Identificación Metálicas, normado en el Capítulo XIX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales (D.N.T.R.).

Al respecto, la Casa de Moneda S.E. en su carácter de proveedora de ese elemento registral, ha manifestado tener dificultades en lo inmediato para regularizar la provisión de los pedidos realizados por las distintas oficinas registrales.

Así entonces, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 2º, Sección 7ª, Capítulo XIII, Título II del mencionado cuerpo legal, las placas provisionales de papel entregada a los usuarios con un plazo de TREINTA (30) días, resultan prorrogables mientras el Registro no entregue las definitivas, y mantendrán la misma validez para circular en la vía pública que las placas metálicas.

Sin perjuicio de las acciones que se están llevando a cabo para la regularización de la entrega de placas metálicas, se señala que la presente Circular será puesta en conocimiento de las Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales, y de la Administración Nacional de Aduanas a fin de evitar inconvenientes a los usuarios del sistema registral.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS, Y A LOS  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O  
INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2023.11.24 13:19:41 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos